



EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT
TESORERÍA
Modelo aval 3.3

MODELO DE AVAL BANCARIO URBANIZACION / EDIFICACIÓN ANTICIPADA

LA ENTIDAD (1) _____, con NIF _____, y en su nombre y representación D. _____, con NIF _____, y en su caso, D. _____, con NIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada con fecha _____, ante el Notario D. _____, de _____, en su protocolo nº _____, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

(1) El aval debe estar emitido por Bancos oficiales o privados inscritos en el Registro General de Banco y Banqueros, Cajas de Ahorro sometidas a la inspección del Banco de España)

AVALA

A _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____, en su condición de agente urbanizador del PAI _____, según el acuerdo plenario de fecha _____, con carácter solidario y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento Europeo y normas de desarrollo ante el Ayuntamiento de Sagunto, en concepto de de garantía para responder de las obligaciones que se derivan de tan condición, en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2014 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El aval que se presta se entiende constituido con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1) Se constituye por importe de _____ euros (en cifra y en letra)
- 2) Se constituye a disposición del Ayuntamiento de Sagunto.
- 3) Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Sagunto no autorice su cancelación.
- 4) La Entidad _____ se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Sagunto, al primer requerimiento que a éste fin se le haga, en defecto de pago del deudor afianzado, y dentro de los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las cantidades suspendidas, los correspondientes intereses legales de demora más los recargos y costas en que incurra el referido deudor por falta de pago, en tiempo debido.
- 5) La Entidad _____, que renuncia expresamente a cualquier beneficio, y en especial el de previa excusión de bienes, orden y división, quedando advertida de que se constituyera en mora, se procederá contra sus bienes por el procedimiento administrativo de apremio.
- 6) La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7) El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro especial de avales con el nº _____
- 8) Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de éste aval, el de las oficina nº _____ situada en _____. (En caso de que la Entidad avalista tuviese oficina abierta en Sagunto, el domicilio que se determine a los efectos de este aval, será el de la oficina que designe dicha Entidad, que deberá estar ubicada en este término municipal.)

En _____ a ____ de _____ de _____.

(Nombre de la Entidad, sello y firma del/los apoderados).

(sigue el documento)



EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT
TESORERÍA
Modelo aval 3.3

NOTA: El correspondiente Aval deberá intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente o similar fórmula:

“Yo _____ Notario
de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, y D. _____
_____ Apoderado/s de ____ (1) _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval, inscrito en el correspondiente Registro especial de Avals con el número _____.

(1). (NOMBRE JURÍDICO COMPLETO DE LA ENTIDAD DE DEPÓSITO, SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA Y DE LA ASEGURADORA QUE EXPIDA CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN).

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001 debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial) (Verificación y bastateo de poderes: El bastateo de poderes consiste en el que el fedatario publico de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval, por lo que no es suficiente con legitimen la firma de los firmantes)